

**Modifican la composición del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –  
PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2010-EF**

**Lima, 15 de octubre de 2010**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN vigente, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la entidad el cual se encuentra integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete Ministros de Estado designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, atendiendo a las prioridades de inversión y la carga sectorial de proyectos a ser promovidos;

Que, a través del Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 079-2009-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 129-2009-EF, por la Resolución Suprema N° 134-2009-EF y por la Resolución Suprema N° 039-2010-EF se estableció la composición del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN;

Que, se ha visto por conveniente modificar la composición del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con el Numeral 4) del Artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN vigente; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 079-2009-EF modificada por la Resolución Suprema N° 129-2009-EF, por la Resolución Suprema N° 134-2009-EF y por la Resolución Suprema N° 039-2010-EF, de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 1º.- El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se encuentra conformado por los siguientes Ministros de Estado:

- Ministro de Economía y Finanzas, quien lo Preside.
- Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- Ministro de Energía y Minas.
- Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ministro de Agricultura.”

**Artículo 2.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**

Presidente Constitucional de la República

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**

Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

**ISMAEL BENAVIDES FERREYROS**

Ministro de Economía y Finanzas